



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-00484-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **numeral 1.1** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el valor por concepto de capital acelerado es de **\$22.611.509.00**, por consiguiente, quedará así:

1. Librar mandamiento **ejecutivo con garantía real de mínima cuantía**, a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **SANDRA CECILIA UPEGUI GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas el título complejo Pagaré **No. 2273320117843** y **Escritura Pública No. 696 del 27 de febrero de 2009** otorgada ante la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá:

- 1.1. Por suma de **\$22.611.509.00**, por concepto del capital acelerado, contenido en el pagaré báculo de esta acción.

En lo demás el auto quedara incólume y NOTIFÍQUESE junto con el proveído que admitió el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.011
Fijado hoy 18 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg